



ACUERDO No. CSJATA17-536

Jueves, 15 de junio de 2017

Magistrado Ponente: Doctor DAGOBERTO SERRANO BELLO

“Por medio del cual no se accede a la modificación del horario laboral y de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a lo aprobado en Sala Extraordinaria del 15 de junio de 2017, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Los Juzgados Penales De Adolescentes de Barranquilla de categoría municipal y de circuito, al igual que el centro de servicio de la especialidad, en la actualidad cumplen el horario laboral y de atención al público comprendido de 8:00 am – 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, al igual que los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla y su respectivo centro de servicio, por trabajar de manera mancomunada con otras entidades como la Procuraduría, Fiscalía e ICBF, corporaciones que manejan este mismo horario.

Con base en lo anterior y otros aspectos estudiados en su oportunidad, estos recintos judiciales enunciados anteriormente, no fueron cobijados por el Acuerdo No 00051 del 6 mayo del 2016 para que le fuera modificado el horario laboral y de atención al público.

Ahora bien, los Directores de los recintos judiciales Penales De Adolescentes de Barranquilla de categoría municipal y de circuito, al igual que el centro de servicio d la especialidad presentaron escrito el día 6 de febrero del año en curso solicitud de unificación horario de Juzgados y Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, exponiendo una serie de factores que demuestra la necesidad del cambio, vale señalar que la solicitud en mención, viene coadyuvada por la Procuradora 50 del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Fiscal Coordinadora Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la Coordinadora del ICBF Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Con base en ello, esta Corporación con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, dio inicio al trámite necesario para el respectivo estudio a la solicitud enunciada realizando la consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

De las consultas realizadas, la Dra. MARÍA PAULINA DIAZ GRANADOS HERNANDEZ, en su condición e Juez Coordinadora del Centro de Servicio, mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2017, allega escrito en el cual manifiesta que los usuarios del servicio en su gran mayoría opto por la opción del horario número 1, correspondiente al de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm, por otra parte la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial – “ASONAL JUDICIAL” manifiesta en su escrito de fecha 22 de mayo del 2017, que después de realizar un estudio detenido a la situación y de los resultados del mismo, coincide con el querer de los usuarios, finalmente la Cámara de

CW113



Comercio en respuesta de fecha 14 de junio de 2017, manifiesta que está de acuerdo con un cambio en el horario pero aceptando la opción número 2, la correspondiente de 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm.

Por otra parte, la Dra. VIVIANA MERCEDES MORA VERBEL, Procuradora Judicial II No 50 Delegada SRPA, manifiesta en su escrito de fecha 9 de mayo del año en curso, lo siguiente:

(...)

Dado entonces que ese horario fue acordado por unanimidad, previa consulta a las dependencias administrativas, el Ministerio público no hace objeción al respecto. Sin embargo, se estimaría más apropiado que el horario comprendiera a las 8:00 a las 12:am y de 1:00 a 5:00 pm, que se adaptaría en mejor forma a las necesidades del SRPA, dado que Fiscalía y Defensores de Familia no podrían asistir a las audiencias de conocimiento que deben fijarse a partir de las 7:00 am pues su jornada inicia a partir de 8:00 am.

Con base en la solicitud elevada, las respuestas allegadas, esta Corporación entrara a analizar la viabilidad de la petición, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con los usuarios, organizaciones de la Rama Judicial y con la Cámara de Comercio.

Que un grupo representativo de funcionarios (as) y empleados (as) judiciales de Juzgados Penales De Adolescentes de Barranquilla de categoría Municipal y de Circuito, al igual que los empleados (as) del centro de servicio d la especialidad, expusieron la necesidad de modificar el horario laboral y de atención del público que actualmente les rige, argumentando beneficios para la prestación del servicio a los usuarios, mejor organización interna entre el centro de servicio y despachos y además señalando razones como inseguridad en los alrededores de sus oficinas después de las 6:00 pm, y tiempo para realizar diligencias de índole personal, conllevó al estudio respectivo por parte de esta Seccional sobre dicha petición.

Que conforme a la información consolidada se puede llegar a las siguientes premisas:

1. Se observa que los miembros de la comunidad judicial y la mayoría de los usuarios consultados, se encuentran de acuerdo con el cambio de horario de atención al público, acogiendo la opción 1, es decir, de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 4:00 pm.
2. Que la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial – “ASONAL JUDICIAL”, realizó sus estudios sobre el tema en particular, considerando finalmente al igual que los funcionarios y empleados, como de los mismos usuarios, que sería benéfico el cambio de horario de atención al público para las horas de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 4:00pm.
3. Que la Cámara de Comercio de Barranquilla, considera que si es procedente un cambio de horario, pero manifiesta pertinente la opción número 2, la comprendida entre 8:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 5:00 pm.

Como se logra observar, alguno de los usuarios del sistema penal para adolescentes que diligenciaron la encuesta del cambio de horario, como los funcionarios y empleados de

Cuarta



este sistema manifiestan su deseo de modificar el horario de atención al público para las horas comprendidas de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm – 4:00 pm.

Con relación al punto de manejar horarios diferentes con otras instituciones, esta Corporación reitera la posición expuesta por la Dra. VIVIAN MERCEDES MORA VERBEL, en su condición de Procuradora Judicial II No. 50 Delegada SRPA, en su escrito de fecha 9 de mayo del año en curso, criterio que comparte esta Corporación, en el sentido que de modificarse el horario laboral al solicitado por los peticionarios, en el espacio comprendido de 7:00 am – 8:00 am y de 1:00 pm – 2:00 pm no se podrían señalar audiencias por encontrarse por fuera del horario laboral de los Fiscales y procuradores; el mismo caso pero a la inversa sucedería en el horario comprendido de 4:00 pm – 6:00 pm, fracción de tiempo en el cual las instituciones en mención se encuentran laborando, mientras que los recintos judiciales no.

Como se logra observar, con relación a la prestación del servicio con las instituciones que hacen parte activa de este sistema de responsabilidad para adolescentes, no estaría concadenado, y en lugar de mejorar el servicio con el cambio solicitado, se vería afectado por lapsos de cuatro (4) horas el mismo.

Estas fueron algunas de las razones, por las cuales en el Acuerdo No 00051 del 6 mayo del 2016 se determinó que los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y al Sistema Penal Oral Acusatorio, que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales, continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas emitidas para tal efecto.

Finalmente, esta Seccional, considera que en esta oportunidad y con las condiciones expuestas, no es beneficioso para la administración judicial el modificar el horario de atención al público de los Juzgados Penales De Adolescentes de Barranquilla de categoría Municipal y de Circuito, al igual que el Centro de Servicio de la especialidad,

En consecuencia, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

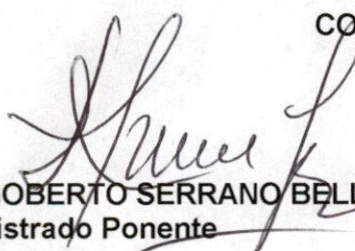
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: No acceder a la solicitud de modificación de horario estudiada dentro del presente acuerdo por las razones expuestas y en su lugar mantener el horario laboral y de atención al público establecido en el Acuerdo No 00051 del 6 mayo del 2016 para los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página Web de la Rama Judicial y en un diario de amplia circulación regional, escrito y radial, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

